

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 127

TEGUCIGALPA: 15 DE NOVIEMBRE DE 1895

NUMERO 1.261

SUMARIO

PODER EJECUTIVO.

CIRCULAR.

RELACIONES EXTERIORES.—Nómbrese Cónsul de Honduras en Santa Cruz de Tenerife al señor don Isidoro Hazera.—Deniégase una solicitud.—Erógase la suma \$ 400.00.—Reconose al señor don Henry Payens con Cónsul General de Suecia y Noruega.—Se confieren unos nombramientos.—Se autoriza el gasto de \$ 300.00.—Nómbrese un Vicecónsul.—Nómbrese al señor don Michael de Córdoba, Cónsul de Honduras en Kingston.—Erógase la cantidad de 1.000 francos.—Se ratifican unos nombramientos.—Mándase pagar la suma \$ 174.00.—Refrendase el acuerdo de 27 de agosto referente á sueldos y gastos de la Legación de Honduras en Costa-Rica.—Se reconose al señor R. Fritzgartner la suma de \$ 1.700.00.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Se autoriza al Fiscal General de Hacienda para que cancele la caución hipotecaria del Administrador de Rentas de Comayagua.—Nómbrese Administrador de La Ceiba á don Mónico Córdoba Serra.—Nómbrese Administrador de Rentas de El Paraíso á don Calixto Marín.—Nómbrese Contador de la Aduana de Puerto Cortés á don Agustín Disdier.—Nómbrese Contador de El Paraíso á don Juan de Dios Díaz.—Nómbrese Contador de La Ceiba á don Juan F. Carías.—Deniégase una solicitud de don Abel Boquin.—Se permite una introducción libre de derechos á don Daniel Fortín h.—Resuélvese de conformidad una solicitud de don Juan Eduardo Foster.—Admítase una renuncia y se nombra un sustituto.—Concédesese una prórroga á don Gabriel Hernández.—Otórgase una compulsa á favor de don José E. Escoto.—Nómbrese Guardas de Hacienda á don Pío S. Falope, don Pedro Galindo y don Francisco A. Márquez.—Nómbrese interinamente Director General de Rentas á don Alejo Lara h.

AVISOS.

CIRCULAR

Tegucigalpa: 3 de octubre de 1895.

SEÑOR GOBERNADOR POLÍTICO DE.....

En algunos pueblos de la República, personas mal intencionadas, dando mala interpretación al artículo 126 de la Ley Municipal, han causado alarma haciendo creer que cada vecino de 21 á 60 años tiene que pagar al Tesoro Municipal una cuota excesiva como contribución personal directa, llegando hasta afirmar, en algunos de dichos pueblos, que la mitad de esa contribución ingresará al Tesoro Nacional.

Como esta creencia es infundada y es motivo de descontento en los pueblos que la tienen, hago á U. presente que la ley en referencia sólo autoriza subsidia-

ria y temporalmente, una contribución personal y proporcional, que podrá llegar hasta un peso, y esto en el *único caso de no bastar para las necesidades los impuestos ordinarios*. Para exigir esta contribución que, como U. ve, es extraordinaria, será necesario atender á las circunstancias de la persona que la pagará y á las necesidades de que se trate, para fijar por cuánto tiempo deberá cobrarse. Esto, lejos de perjudicar al contribuyente, le ampara contra cualquier abuso que quiera cometerse; porque el Legislador al marcar un límite á los impuestos y contribuciones que las Municipalidades puedan cobrar, ha tenido en mira garantizar á la persona contra los abusos que, en virtud de la autonomía que la Carta Constitutiva les concede, pudieran cometer las Municipi-

Para el caso en que ellas se extralimiten, el Ejecutivo ninguna responsabilidad podrá tener, pues la misma ley establece los recursos y los Tribunales ante quienes deben deducirse tales responsabilidades y solo en caso de extralimitaciones del Consejo departamental, resolverá el Gobierno.

Toca, pues, á los pueblos, el saber elegir los funcionarios municipales para que sus derechos vayan garantizados en todo sentido y no haya lugar á que jarse. Respecto á las afirmaciones sobre ingreso de fondos municipales á la Tesorería Nacional, Ud. comprenderá cuán falsas son, no habiendo ley que autorice semejante disposición.

Sírvase publicar por bando esta comunicación y hacer que las municipalidades la hagan saber á todos los vecinos de su respectiva comprensión municipal.

Soy de Ud. atento y S. S.

ANTONIO URQUÍA.

RELACIONES EXTERIORES

Nómbrese Cónsul de Honduras en Santa Cruz de Tenerife al señor don Isidoro Hazera.

Tegucigalpa: 29 de agosto de 1895.

Careciendo la República de representación Consular en Santa Cruz de Tenerife, y atendiendo á los informes recibidos acerca de la honorabilidad y demás condiciones que concurren en el señor don Isidoro Hazera, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Cónsul ad-honorem en Santa Cruz de Tenerife, debiendo remitírsele por

la Secretaría de Relaciones Exteriores la patente respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

César Bonilla.

Deniégase una solicitud.

Tegucigalpa: 29 de agosto de 1895.

Con vista de la solicitud que precede; y considerando: que la copia de la sumaria seguida para averiguar la muerte de Mr. Charles W. Renton, que el Juez de Letras de Colón remitió al Gobierno, se mandó original al Ministro de los Estados Unidos de América, que ha estado gestionando para el efecto de que se proceda con actividad en el juicio respectivo y se aplique el castigo legal á los delincuentes; el Presidente,

ACUERDA:

Denegar la solicitud en que se pide certificación de la sumaria referida.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Erógase la suma de \$ 400.00

Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1895.

Con vista de la anterior solicitud presentada al Poder Ejecutivo por don Felipe Suazo, vecino de Ajuterique, en el departamento de Comayagua, en que manifiesta: que el año de 1888, el Obispo de Honduras, Doctor don Francisco Vélez, dispuso mandar á Roma algunos jóvenes hondureños para que se educasen en el Colegio Pio Latino Americano: que entre los electos se encontraba Alberto Medina, sobrino del peticionario, y que en aquella fecha había abrazado ya, aunque en menor edad, la profesión del sacerdocio: que el señor Obispo Vélez atendió durante los primeros años á los gastos para el sostenimiento del mismo, pero después, hace más de 3 años, que lo abandonó por completo, sin que haya podido obtener ni siquiera contestación á las reiteradas cartas que le ha escrito su sobrino, quien en situación tan difícil se ha dirigido á su familia para que esta procure su regreso, porque su vida es harto penosa y casi desesperada, por estar abandonado y no tener medios para satisfacer las anualidades vencidas ni para atender á sus más inmediatas necesidades: que la familia de su sobrino es pobre y no puede reunir los recursos bastantes para los gastos del regreso de aquel: que han hecho repetidas gestiones á la Curia Eclesiástica sobre el particular, y les ha contestado que no dispone de fondos, porque los que se colectan están destinados, según instrucciones, para remitirlos al señor Obispo Vélez que se encuentra en la República de El Salvador: que agotados sus re-

cursos particulares y desengañados de que nada pueden esperar de la Curia Eclesiástica ni del señor Obispo Vélez, ocurre al Poder Ejecutivo reclamando su protección para que aquel hondureño abandonado pueda volver á su patria; y que, en esa virtud, pide se atienda á su demanda acordándose los gastos necesarios para el regreso de su sobrino; y considerando: que el Vicario General y Gobernador de la Diócesis de Comayagua hace constar: que el joven seminarista Alberto Medina fué mandado el año de 1889 por el Excelentísimo y Reverendísimo señor don Manuel Francisco Vélez, al Colegio Pío Latino de Roma con el objeto de que hiciera en él los estudios correspondientes al ministerio sacerdotal; y que además, tiene informes de que ha permanecido desde aquella fecha en dicho Colegio aprovechando notablemente en sus estudios y observando una conducta ejemplar, y que desde hace algún tiempo carece de los fondos necesarios para su permanencia en aquella ciudad; considerando: que en virtud de la situación penosa y difícil en que se encuentra el joven Medina por haber sido abandonado en una ciudad donde carece de relaciones y de todo auxilio para continuar su carrera y para atender á sus más imperiosas necesidades, es de equidad que el Estado lo ayude para el regreso á su patria, de donde salió confiado en la protección del señor Obispo de la Diócesis, que le ha negado en estos últimos años, sin que se conozca el motivo, dejándolo expuesto á la miseria; por tanto, el Presidente, por vía de gracia

ACUERDA:

Que de la partida para gastos extraordinarios del Ministerio de Relaciones Exteriores consignada en el Presupuesto vigente, se erogue la suma de cuatrocientos pesos, que se entregarán á la familia del joven Medina para que éste pueda repatriarse.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Reconócese al señor don Henry Payens como Cónsul General de Suecia y Noruega.

POLICARPO BONILLA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

Por cuanto: se me ha presentado la patente de Cónsul General de Suecia y Noruega en la República de Honduras, extendida el 10 de mayo del año en curso á favor del señor don Henry Payens, le concedo permiso para que ejerza las funciones de su cargo con todas las facultades y prerrogativas que le son propias, quedando no obstante sujeto á las leyes del país en lo relativo á sus negocios.

Por tanto: ordeno y mando que se haga y tenga al señor don Henry Payens como tal Cónsul General de Suecia y Noruega en Honduras, guardándosele las consideraciones y respetos que le corresponden según la ley de las naciones.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente acto y de mandarlo registrar donde convenga.

Dado en Tegucigalpa, a los veinticuatro días del mes de septiembre de 1895, firmado de mi mano, sellado con el sello mayor de la República y refrendado por el Secretario del Ramo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Se confieren unos nombramientos.

Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1895.

Habiéndose invitado al Gobierno de la República para que acredite por lo menos un Representante en el período de sesiones que celebrará en Méjico el XI Congreso de Americanistas; y atendiendo á los satisfactorios informes que el señor Cónsul General de Honduras en Méjico ha suministrado respecto de los méritos é idoneidad que distinguen á los señores Licenciados don Francisco Alfaro y don Agustín Arroyo de Anda, el Presidente

ACUERDA:

Conferir á los expresados señores el nombramiento de Representantes de Honduras en el XI Congreso de Americanistas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Se autoriza el gasto de \$ 300.00

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1895.

Siendo conveniente recoger todos los documentos y planos que puedan servir para la justificación de la línea divisoria entre Honduras y las Repúblicas vecinas; y encontrándose en poder de la señora María Bustillo algunos documentos de bastante interés, que ha ofrecido entregar al Gobierno indemnizándole los gastos hechos para su adquisición, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de trescientos pesos, que se pagarán á la señora Bustillo por los documentos indicados; debiendo tomarse esta cantidad de la partida señalada en el Presupuesto de Gastos vigente para las comisiones de límites.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Nómbrese un Vicecónsul.

Tegucigalpa: 14 de octubre de 1895.

Recomendando el señor Cónsul General de Honduras en las Islas Canarias que se nombre un Vicecónsul, residente en Las Palmas, á fin de que le auxilie en sus funciones y le sustituya en casos de ausencia, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar Vicecónsul de esta República en Las Palmas al señor don Juan Cabrera Sánchez; debiendo remitirse por la Secretaría de Relaciones Exteriores la patente respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Nómbrese al señor don Michael de Córdova, Cónsul de Honduras en Kingston.

Tegucigalpa: 14 de octubre de 1895.

Estando vacante el Consulado de esta República en Kingston, en virtud de haber fallecido la persona que lo desempeñaba; y teniendo buenos informes de la honorabilidad y demás cualidades que concurren en el señor don Michael de Córdova para el desempeño de ese cargo; el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al señor don Michael de Córdova Cónsul de Honduras en Kingston; de-

biendo remitirse por la Secretaría de Relaciones Exteriores la patente respectiva. Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Erógase la cantidad de 1.000 francos.

Tegucigalpa: 14 de octubre de 1895.
El Presidente

ACUERDA:

Que de la partida señalada en el Presupuesto Vigente para suscripción á libros y periódicos, se erogue la cantidad de mil francos que se pagarán á la Dirección del periódico "Le Nouvean Monde." De esa suma corresponden cuatrocientos francos por suscripciones retrazadas: trescientos, por la que vence en diciembre de este año; y el resto como anticipo, por suscripción del año próximo; siendo diez ejemplares de cada número los que el Gobierno ha tomado de dicho periódico.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Se ratifican unos nombramientos.

Tegucigalpa: 17 de octubre de 1895.

Participando el Cónsul General de Honduras en España que por estar vacantes desde hace varios años los Consulados de esta República en Valencia y en Granada, ha nombrado con el carácter de interinos á los señores don José Quinzá y don Eduardo Mendoza Torres Vicecónsules en dichas ciudades; y atendiendo á los méritos que distinguen á las personas nombradas, el Presidente

ACUERDA:

Ratificar dichos nombramientos; en consecuencia remítanse las patentes respectivas á favor de los señores Quinzá y Mendoza Torres como Vicecónsules de Honduras en Valencia y Granada.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Mándase pagar la suma de \$ 174.00

Tegucigalpa: 14 de octubre de 1895.

Adeudándose á la empresa de El Mensajero de Centro-América la cantidad de ciento setenta y cuatro pesos por el valor de la suscripción del Gobierno á dicho periódico hasta el último del mes pasado, el Presidente

ACUERDA:

Que se pague la suma expresada por la Dirección General de Rentas, imputándose á la partida correspondiente que para suscripciones á libros y periódicos se establece en el Presupuesto Vigente.—Comuníquese.*

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Refréndase el acuerdo de 27 de agosto referente á sueldos y gastos de la Legación de Honduras en Costa-Rica.

Tegucigalpa: 23 de octubre de 1895.

Considerando: que la cantidad señalada por acuerdo de 27 de agosto del corriente año para sueldos y gastos de la Legación en Costa-Rica no fué suficiente, teniendo que suplir

al señor General Sierra los fondos que se necesitaron, según consta de la cuenta que ha presentado; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar la cuenta expresada, cuyo valor asciende á cuatro mil setecientos noventa y un pesos.

2.º—Ordenar el pago del saldo de dos mil quinientos pesos suplidos por el señor General Sierra, á cuyo efecto se excitará al señor Ministro de Hacienda para que libre la orden correspondiente; y

3.º—Disponer que la cantidad de \$ 2.591, que es el excedente de la señalada en el acuerdo de 27 de agosto, se impute también á la partida para Legaciones que se establece en el Presupuesto de gastos vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Se reconoce al señor R. Fritzgartner la suma de \$ 1.700.00

Tegucigalpa: 4 de noviembre de 1895.

Con vista del expediente relativo á la reclamación presentada por el señor R. Fritzgartner, subdito alemán, por los perjuicios que sufrió en sus propiedades durante la última revolución; y considerando: que si bien el fallo de la Junta de Reconocimiento dictado el 16 de diciembre del año próximo pasado en que se declara que el Sr. Fritzgartner no tiene derecho para cobrar del Tesoro Nacional la Cantidad de tres mil ochocientos veinticinco pesos que reclamaba, está arreglado á las prescripciones legales, por falta de prueba acerca del valor de los perjuicios; consta que efectivamente fué ocupada su casa por fuerzas de los beligerantes, sufriendo varios deterioros por el bombardeo, y desapareciendo los muebles y demás objetos que allí se encontraban.

Considerando: que dada la nacionalidad alemana del señor Fritzgartner, sus propiedades no podían ocuparse sino es con arreglo á lo establecido en el Tratado de Amistad etc. vigente entre Honduras y el Imperio Alemán, cuya violación facilitaría al reclamante una intervención diplomática; pero que él ha mostrado su deferencia con el país, conformándose con aceptar la cantidad en que se ha convenido como indemnización de todos sus perjuicios; y considerando, además, que S. E. el señor Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán, sin presentar una reclamación diplomática, ha manifestado el deseo de su Gobierno de que ese asunto se arregle en la forma más amistosa; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Reconocer al señor Fritzgartner la cantidad de mil setecientos pesos por las pérdidas y daños que sufrió en sus propiedades con motivo de la última revolución; y

2.º—Disponer que esa cantidad, en unión de la de trescientos pesos que le corresponden por la cuarta parte del reconocimiento hecho por perjuicios en su establecimiento de cervecaría, cuyo reclamo fué presentado por el señor Luis Bier, se le paguen en esta forma: \$ 400.00 de presente, y el resto por mensualidades de doscientos pesos cada una.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se autoriza al Fiscal General de Hacienda para que cancele la caución hipotecaria del Administrador de Rentas de Comayagua.

Tegucigalpa: 5 de agosto de 1895.

En vista de la nueva escritura de caución hipotecaria con que el Administrador de Rentas del departamento de Comayagua don Narciso Boquín garantiza los intereses de la Hacienda Pública que tiene á su cargo, la cual es aceptable á juicio del Fiscal General de Hacienda, el Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar al Fiscal General de Hacienda para que por sí ó por medio del Promotor Fiscal de aquel departamento, cancele la anterior caución del señor Boquín, y pasar al Tribunal Superior de Cuentas, para los fines de ley, la nueva escritura de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Nómbrese Administrador de La Ceiba á don Mónico Córdova Serra.

Tegucigalpa: 8 de agosto de 1895.

Habiéndose admitido al Doctor Manuel A. Bonilla su renuncia del empleo de Administrador de la Aduana de La Ceiba, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para sustituirlo al señor don Mónico Córdova Serra, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Nómbrese Administrador de Rentas de El Paraíso á don Calixto Marín.

Tegucigalpa: 8 de agosto de 1895.

Habiéndose nombrado Administrador de la Aduana de La Ceiba al de la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso, señor don Mónico Córdova Serra, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para sustituirlo al señor don Calixto Marín, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Nómbrese Contador de la Aduana de Puerto Cortés á don Agustín Disdier.

Tegucigalpa: 8 de agosto de 1895.

Habiéndose admitido al señor J. A. Da Costa Gómez su renuncia del empleo de Contador de la Aduana de Puerto Cortés, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para sustituirlo al señor Agustín Disdier, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Nómbrese Contador de El Paraíso á don Juan de Dios Díaz.

Tegucigalpa: 8 de agosto de 1895.

Habiéndose nombrado Contador de la Aduana de La Ceiba al de la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso don Juan F. Carías, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para sustituirlo al señor don Juan de Dios Díaz, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Davila.

Nómbrese Contador de La Ceiba á don Juan F. Carías.

Tegucigalpa: 8 de agosto de 1895.

Habiéndose nombrado Contador de la Aduana de Puerto Cortés al de La Ceiba don Agustín Disdier, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para sustituirlo al señor don Juan F. Carías con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Deniébase una solicitud de don Abel Boquín.

Tegucigalpa: 9 de agosto de 1895.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Doctor don Abel Boquín, sobre que se le venda una casa de propiedad nacional, sita en el barrio arriba de la ciudad de Comayagua, proponiendo por ella cuatrocientos pesos, y el informe del Administrador de Rentas de aquel departamento en que aparece que el referido inmueble fué comprado por seiscientos pesos; y Considerando: que al Gobierno no le conviene esta enagenación.

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

Denegar la referida solicitud.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Se permite una introducción libre de derechos á don Daniel Fortín

Tegucigalpa: 13 de agosto de 1895.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el señor don Daniel Fortín h., como representante de su padre don Daniel Fortín de Yuscacán, en que pide se le permita reimportar libre de derechos cincuenta y siete pañolones de seda, con peso bruto de cincuenta y tres y media libras, que remitió á Londres para ser retenidos según la compra extendida por el Administrador de la Aduana de Amapala, el 11 de octubre de 1894.

Considerando: que ha sido costumbre en el comercio hacer esta clase de operación sin que se cobren nuevos derechos sobre los artículos reimportados, por lo cual es de justicia atender esta solicitud.

Considerando: que la costumbre que se ha tenido puede prestarse á abusos perjudiciales á la República, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Que el Administrador de la Aduana de Amapala permita la libre reimportación de dichos pañolones; y

2.º—Prohibir á los Administradores de Aduanas extender esta clase de certificados.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Resuélvese de conformidad una solicitud de don Juan Eduardo Foster.

Tegucigalpa: 13 de agosto de 1895.

Vista la solicitud del señor don Juan Eduardo Foster, Médico práctico, natural de los Estados Unidos de América y vecino de Nacaome, sobre que se le permita la importación, libre de derechos, de varias medicinas con un valor aproximado de ciento diez y ocho pesos quince centavos oro americano, conforme la lista que al efecto ha exhibido; comprometiéndose, en compensación, á seguir dando, como hasta hoy, las medicinas que se ocupen para la guarnición y el presidio de aquella plaza, lo mismo que la asistencia médica de los mismos.

Considerando: que el peticionario tiene la costumbre de prestar estos servicios; y que, compensándose en la forma indicada el Gobierno antes que perjuicio reporta utilidad.

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad, mandando se libre la orden respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Admítase una renuncia y se nombra un sustituto.

Tegucigalpa: 15 de agosto de 1895.

Siendo justas las causas en que el señor don Francisco A. Santos funda su renuncia del empleo de Administrador de Rentas del departamento de Copán, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º Admítersela; rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.º Nombrar para sustituirlo al señor Coronel don Francisco Argeñal, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Concédese una prórroga á don Gabriel Hernández.

Tegucigalpa 17 de agosto de 1895.

Vista la solicitud del ex-Agente Fiscal del pueblo de Ojos de Agua, en el departamento de Comayagua, don Gabriel Hernández, sobre que se le conceda el plazo de seis meses para pagar á la Hacienda Pública un alcance que ha resultado en su contra, en la rendición de sus cuentas ante el Receptor de Rentas del distrito de Meámbar. Y atendiendo á los

buenos servicios que ha prestado el señor Hernández, el Presidente de la República.

ACUERDA:

De conformidad; debiendo el señor Hernández garantizar el pago con hipoteca en legal forma que otorgará al Administrador de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Otógase una compulsa á favor de don José E. Escoto.

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1895.

Vista la solicitud del señor don José E. Escoto, sobre que se le extienda una compulsas del título del terreno llamado "Labao" ó "Labaoquito" de que es condueño; sito en la jurisdicción del pueblo de Esquíes en el departamento de Comayagua. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando; que el peticionario ha comprobado en legal forma su derecho.

Por tanto: el Presidente de la República, aceptando el dictamen Fiscal y de conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley Agraria,

ACUERDA:

Otorgar la compulsas que se solicita, previo entero en la Dirección de Rentas de los respectivos derechos de manzanaje.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Nómbrase Guardas de Hacienda á don Pío S. Fállope, don Pedro Galindo y don Francisco A. Márquez.

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1895.

De conformidad con el artículo 4.º de la Ley de Tabaco, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Guardas de Hacienda en el departamento de Copán á los señores don Pío S. Fállope, don Pedro Galindo y don Francisco A. Márquez, con el sueldo cada uno de cuarenta pesos mensuales.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Nómbrase interinamente Director General de Rentas, á don Alejo Lara h.

Tegucigalpa: 20 de agosto de 1895.

Con motivo de la licencia pedida por el Director General de Rentas, señor don Manuel Ugarte, para ausentarse por el tiempo necesario al departamento de Copán en servicio del Gobierno, como Inspector General de Hacienda, con el objeto de instalar la Factoría de Tabaco y adquirir este artículo para el surtido que demanda el consumo público, proponiendo para que quede en su lugar, bajo su responsabilidad, durante su ausencia, al señor don Alejo S. Lara h, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

AVISO

En las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, se contratará el surtimiento de aguardiente para los puestos de venta de cada sección, durante el próximo año de 1896.

Se hace presente á los que tengan interés en celebrar contratos, que éstas deberán quedar concluidas á más tardar en todo el mes de diciembre de este año, para que acudan oportunamente. Las contrataciones serán elevadas á este Ministerio, por medio de la Dirección General de Rentas, para su aprobación, sin la cual carecerán de validez.

Tegucigalpa: octubre de 1895.

El Ministro de Hacienda por Ministerio de ley,

JOSÉ M. MUÑOZ.

LICITACION

En el Instituto Nacional, hay un trabajo de carpintería y se solicitan postores. El 25 próximo se cerrará el contrato. Los interesados pueden ocurrir á la Dirección del Establecimiento para los informes y detalles del trabajo.

Tegucigalpa: 11 de noviembre de 1895.

EN SAN JUANCITO

Se necesitan barreteros, ademadores, y mozos para toda clase de trabajos de minería. Octubre 18 de 1895.

11

W. GIERLINGS.
Superintendente.

A TODOS.

En la Escuela Nacional de Artes y Oficios se compra madera de toda clase, á buen precio y se asierra de particulares conforme al cuadro siguiente:

Por un trozo de 5 varas de largo y 12x12 pulgadas en reglas de 3x3/4 pulgadas.....	\$ 2.40
Por un trozo de 5 varas de largo y 12x12 pulgadas en 12 tablas.....	1.80
Por un trozo de 5 varas de largo y 12x12 pulgadas en 6 tablas.....	0.90
Por cuadrar un trozo de las mismas dimensiones.....	0.60
Por un trozo de iguales dimensiones en 4 alfajías.....	0.90
Y de cualquiera otra medida, calculado á razón de un centavo por cada pié cuadrado, ó sea tres centavos por vara lineal en un trozo de 12x12.	

Tegucigalpa: octubre de 1895.

JULIO VILLARS.

EDICTO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que el día de hoy se ha presentado don Estanislao Maradiaga, mayor de edad, viudo, minero y de este vecindario, denunciando una mina antigua nombrada "Las Crucitas" en el mineral de Villa Nueva de este departamento; produce plata, corre de Oriente á Poniente con su recuesto al Oriente, y linda: al Norte, con "La Montañita;" á Sur, el cerro de "Las Tablas;" al Oriente, "Las Crucitas;" y al Poniente, el cerro de "Las Moras."

Lo que se pone en conocimiento de los dueños de minas colindantes para que dentro de diez días expongan lo que crean conveniente.

Tegucigalpa, 14 de noviembre de 1895.

JESÚS R. DURÓN, Srto.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL